

SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE FECHA 16 DE MAYO DE 2005

En la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a dieciséis de mayo de dos mil cinco; se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO y con asistencia de los Srs. Concejales D. JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, D. MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, D^a. M^a. DEL MAR GONZÁLEZ PEREDA, D. REINER CORTES VALCARCE, D. SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, D. LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, D. DARIO MARTINEZ FERNÁNDEZ, D^a. MARÍA GUTIÉRREZ NÚÑEZ, D^a. SUSANA TÉLLEZ LÓPEZ, D. EMILIO VILLANUEVA BLANCO, D. JULIO MARTÍNEZ POTES, D^a. LUISA CIMADEVILLA MIRANDA, y D^a. M^a. CONCEPCIÓN CRESPO MARQUES, por el Partido Popular; D. ROBERTO RODRÍGUEZ ALONSO, D. RICARDO GONZÁLEZ SAAVEDRA, D. VALENTÍN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, D^a. ANGELA MARQUÉS SÁNCHEZ, D^a. ISABEL ALVAREZ RODRÍGUEZ, D. JUAN RELLÁN LÓPEZ, , D^a. ALBINA BEATO DE GONZALO, y DON PEDRO PRADA GOMEZ por el Grupo Socialista; con la asistencia de la Sra. Interventora DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario General Accidental de la Corporación, DON MANUEL BARRIO ALVAREZ, se declaró abierta y pública la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 11,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusan su asistencia, D^a. OLGA CAÑADAS RODRÍGUEZ, y D^a. EMILIA FERNÁNDEZ GARCÍA , del Grupo Socialista.

La Concejala del Grupo Socialista, Sra. Marqués Sánchez, se incorpora a la sesión durante el debate del punto 3º del Orden del Día.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

El Sr. Presidente preguntó si algún miembro tenía que hacer alguna observación al acta de las sesión celebrada el día 4 de mayo de 2005, que se distribuyo con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

2º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “RESTAURACIÓN Y PUESTA EN USO DEL CASTILLO DE LOS TEMPLARIOS DE PONFERRADA”.

Dada cuenta del expediente tramitado para la adjudicación de la obra “Restauración y puesta en uso del Castillo de los Templarios”, que se describe en el expediente:

Resultando, que por acuerdo plenario de fecha 22 de marzo de 2005 se aprobó el expediente de contratación y se convocó licitación para la adjudicación de la obra “Restauración y puesta en uso del Castillo de los Templarios”.

Resultando, finalizado el periodo de licitación se presentaron las siguientes empresas:

GEOCISA
VIAS Y CONSTRUCCIONES S.A. U.T.E. INDEZA S.L.
CEYDSA
TRYCSA U.T.E. CMT ALGAR S.L.
NECSO S.A.
CONSTRUCCIONES SAN JOSE S.A.

Resultando, que admitidas a licitación las plicas se procedió a la apertura de las ofertas económicas con el siguiente resultado:

GEOCISA	4.530.409,00 €
VIAS Y CONSTRUCCIONES S.A. U.T.E. INDEZA S.L	4.438.897,76 €
CEYDSA	4.213.912,21 €
TRYCSA U.T.E. CMT ALGAR S.L.	4.532.545,39 €
NECSO S.A.	4.403.982,22 €
CONSTRUCCIONES SAN JOSE S.A.	5.228.818,36 €

Por la mesa de contratación se propone la exclusión de la entidad Construcciones San José S.A. Plica Núm. 6, por superar su oferta el precio de licitación.

Resultando, que realizadas las oportunas valoraciones por los servicios técnicos y económicos correspondientes se obtiene el siguiente resultado:

EMPRESA	P. Técnica	P. Económica	Total
GEOCISA	8,00	1,41	9,41
VIAS Y CONSTRUCCIONES S.A. U.T.E. INDEZA S.L	9,00	2,78	11,78
CEYDSA	8,00	0,00	8,00
TRYCSA U.T.E. CMT ALGAR S.L.	14,00	1,38	15,38
NECSO S.A.	6,00	0,00	6,00

Resultando, que por la mesa de contratación, en reunión de fecha 12 de mayo de 2005, se propone adjudicar el contrato de obra de “Restauración y puesta en uso del Castillo de los Templarios” a la entidad TRYCSA U.T.E. CMT ALGAR S.L., por el precio de su oferta de 4.532.545,39 €.

Visto lo dispuesto en el artículo 79 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, 145 y siguientes de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y tramitado el expediente correspondiente

El Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Fomento y Transportes; por 15 votos a favor, correspondientes del Partido Popular, y 7 abstenciones, del Grupo Socialista, **ACORDO:**

1º.- Declarar válido el acto de licitación y disponer el gasto con cargo a la partida 511.601.

El gasto de carácter plurianual tiene el siguiente desglose:

Año	Importe
2005	1.162.618,01 €.
2006	2.621.208,78 €.
2007	840.747,63 €.

2º.- Excluir de la licitación a la entidad CONTRUCCIONES SAN JOSE S.A. por superar su oferta económica el precio de licitación establecido.

3º.- Adjudicar el contrato de obra de “Restauración y puesta en uso del Castillo de los Templarios” a la entidad TRYCSA U.T.E. CMT ALGAR S.L., por el precio de su oferta de 4.532.545,39 €.

4º.- Requerir al adjudicatario la constitución de la garantía definitiva en el plazo de quince días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación, y concurrir a la formalización del contrato en documento administrativo dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la mencionada adjudicación.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Rodríguez Alonso, señala que van a mantener su voto de abstención de la Comisión Informativa, no porque tengan nada en contra de la empresa a quien se propone la adjudicación, que tiene una gran experiencia en la reparación de edificios históricos, sino porque no han participado en el tribunal de selección de dicha empresa.
- El Sr. Presidente contesta al Sr. Rodríguez Alonso que su Partido tampoco participó en la misma, pues los informes técnicos y jurídicos no los hacen ellos.
- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Rodríguez Rodríguez, manifiesta que para el equipo de gobierno es de gran satisfacción ver como van pasando etapas para que este monumento vuelva a tener el sabor histórico que tuvo y para que tenga en el futuro un uso cultural. En este momento se trae a aprobación el acto de la adjudicación del contrato a la empresa que ejecutará las obras, y se hace en función de los informes técnicos y jurídicos existentes. Con gran satisfacción dan un paso más en este expediente, y espera que muy pronto se vean los frutos.
- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Rodríguez Alonso, señala que en el expediente figura que el Presidente de la Mesa de Contratación fue Don Darío Martínez.
- El Sr. Presidente le contesta que a no ser que quiera cambiar la reglamentación nacional sobre la composición de las Mesas de Contratación, debe aceptar que el Presidente de la misma es siempre el Alcalde o persona en quien delegue, pero el resto de los miembros son técnicos, y lo que le sorprende es que después de cientos de obras adjudicadas por el Ayuntamiento venga ahora con esos argumentos, por lo que cree que lo que de verdad ocurre es que al Grupo Socialista les

pesa la mano para votar a favor de la obra más importante que se puede hacer hoy en Ponferrada, que es la recuperación del Castillo. Cree que el argumento del Sr. Rodríguez Alonso es coartado, pues no tiene ningún sentido, y quiere dejar muy claro que hoy, sólo el Partido Popular de Ponferrada hace posible que esta obra empiece a realizarse en el mes de junio y es bueno que los ciudadanos sepan que sólo el Partido Popular vota a favor de una obra que es importantísima para recuperar la historia de nuestra ciudad y proyectarla al futuro con la obra más importante que se hizo en el Castillo desde que el Conde de Lemos estuvo aquí hace ya unos cuantos siglos.

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Rodríguez Alonso, señala que es absolutamente injusto que el Sr. Alcalde diga eso porque todos los pasos que se han dado en este expediente han contado con el voto favorable del Grupo Socialista, por lo que decir ahora, que se abstienen porque no han participado en la selección de la empresa que ejecutará los trabajos, que ponen trabas es injusto, sobre todo porque será ahora el Partido Popular quien lo apruebe, pero es gracias a los fondos europeos y del gobierno central que se podrá llevar a cabo esta obra.

- El Sr. Presidente contesta al Sr. Rodríguez Alonso que precisamente por eso es por lo que cree que su argumento es forzado, porque no encuentra sentido que ahora el Grupo Socialista se abstenga cuando en todos los pasos anteriores han votado a favor porque consideraban que era una obra buena, y ahora, que es el momento cumbre, que es la decisión más importante porque es el inicio de la obra, se achantan; no sabe que clase de instrucción tendrá el Grupo Socialista, pero no la puede comprender y no cree que la entienda ningún ciudadano de Ponferrada, y le vuelve a recordar que la selección de este proyecto se hizo en primer lugar por la Junta de Castilla y León, después la aprobó el gobierno central del Partido Popular, que fue la selección de proyectos de cara a los fondos europeos, y ahora se firmará el convenio con el gobierno del Partido Socialista, pues ya solo faltaba que después de haber sido aprobado en su momento por la Junta y por el Gobierno Central y después de haber sido aprobado por Europa como el proyecto de mayor relevancia de los cuatro países que acuden a estos fondos, viniera el Partido Socialista y lo paralizara, así que le pide que no se ponga medallas, aunque ojalá tenga la oportunidad de ponérselas en otros proyectos que pudieran venir del gobierno central, pero no en este expediente. Afortunadamente, y gracias al apoyo de los ciudadanos, el Partido Popular cuenta con los suficientes miembros en este Pleno para sacar adelante esta obra, pues de no ser así no se podría llevar a cabo.

3º.- FORMAS DE GESTION DE LAS PISCINAS DE VERANO.

Visto el expediente de referencia y

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Ponferrada, es titular de las siguientes instalaciones deportivas, enclavadas en su término municipal:

Piscinas en El Plantío.- Edificio para vestuarios, aseos, almacén, enfermería, bar y otras dependencias complementarias, con una superficie de 500 metros cuadrados construidos en planta baja, más un sótano de 60 metros cuadrados, más 500 metros cuadrados de graderío descubierto.

Vasos de las piscinas:

Piscina Olímpica	50x21 m.
Piscina adosada a la Olímpica	25x21 m. (nuevas dimensiones 23,33x20,76 m)
Piscina de enseñanza	20x10 m.
Piscina Infantil	circular, de diámetro 10 metros

Piscinas en Flores del Sil.- Edificio para vestuarios, aseos, almacén, botiquín, bar y demás complemento con una superficie construida de 252,20 metros cuadrados.

Vasos de las piscinas:

Uno de dimensiones 25x16,67 m., para adultos.
Uno de dimensiones 5x5 m., para niños.

RESULTANDO que el artículo 26.1 letra c) de la Ley 7/85, reguladora de las bases de régimen local, en la redacción dada por el RDL 7/96, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, dispone que... Los municipios por sí o asociados, deberán prestar en todo caso, los servicios siguientes... En los municipios por sí o asociados, deberán prestar en todo caso los servicios siguientes... en los municipio con población superior a 20.000 habitantes: Protección Civil, prestación de servicios sociales, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público...”

RESULTANDO que el artículo 85.2 de la LB 7/85, de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, dispone que los servicios de titularidad municipal pueden ser gestionadas de forma directa o indirecta.

Siendo la concesión, una forma de gestión indirecta, en la que el empresario gestiona el servicio a su propio riesgo y ventura, conservando la administración pública la titularidad del servicio concedido (artículo 156 del RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRRL).

El Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda y Régimen Interior; por 15 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, y 8 votos en contra, del Grupo Socialista, **ACORDO**:

1.- Establecer como forma de gestión del servicio integral de las piscinas municipales de El Plantío y Flores del Sil, pertenecientes al Ayuntamiento de Ponferrada, la gestión indirecta mediante concesión administrativa.

2.- Definir como ámbito de aplicación del servicio que se gestiona las siguientes actividades:

- Conservación y mantenimiento de las instalaciones, maquinaria, mobiliario y enseres.
- Limpieza de las instalaciones.
- Recepción y control de accesos.
- Explotación de las instalaciones mediante el desarrollo de una programación deportiva.

3.- Someter el presente acuerdo a información pública aislada o conjuntamente con el expediente de contratación, el cual quedará suspendido de presentarse cualquier alegación y/o reclamación a la presente resolución.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

Durante el debate se incorpora a la sesión la Concejala del Grupo Socialista, Sra. Marqués Sánchez.

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Rodríguez Alonso, señala que las entidades públicas pueden gestionar sus servicios de forma directa o indirecta, y dado que las piscinas de verano siempre fueron gestionadas directamente por el Ayuntamiento, les surge la pregunta de por qué ahora se cambia, ¿funcionaban mal las piscinas con la gestión directa?, ¿los trabajadores no cumplían?, ¿se han cansado de gestionar?; la única respuesta que encuentran es que la gestión indirecta facilitará la contratación de trabajadores, pues allí no hay tribunales ni criterios de selección. El Grupo Socialista siempre ha mostrado su recelo de cómo

se llevan a cabo los exámenes del personal eventual en el Ayuntamiento, y con esta medida se ahorran molestias; es comentario extendido entre la población que tanto el Ayuntamiento como las empresas externas que gestionan servicios municipales son una gran familia, por la cantidad de personas vinculadas, bien por parentesco bien por afinidad, con políticos municipales, y que el resto de los ciudadanos tienen difícil entrar a trabajar en las mismas, y como ejemplo señala una persona que trabajaba en el Servicio de Recaudación, a la que al parecer le iban a renovar el contrato pero que al final no lo han hecho, porque estaba vinculada con el PSOE. La situación actual del Área de Deportes es que tenemos unas piscinas consorciadas por un lado, tenemos los bares de las instalaciones deportivas gestionados por otro lado, las Escuelas Deportivas por otro, etc; y su propuesta es que se cree una Gerencia de Deportes, la cual llevaban en su programa electoral, al frente de la cual estaría un gestor profesional y con control municipal, lo que evitaría este nivel de dispersión actual en dicha área.

- El Sr. Presidente manifiesta que el Portavoz del Grupo Socialista está diciendo algo que no es verdad al señalar que no participa de esta fórmula de gestión indirecta, y que si han optado por esta forma de gestión es porque otros Ayuntamientos, como el de San Andrés del Rabanedo, cuyo Alcalde es el jefe del Grupo Socialista, les ha dicho que es mucho más rentable; no es cierto el PSOE tenga esa postura y está seguro de que si gobernaran también adoptarían esta medida, y espera ver si los Concejales que el Sr. Rodríguez Alonso tiene a su lado levantan la mano para votar en contra de esta forma de gestión cuando en el Consejo Comarcal han apoyado la privatización no sólo de la gestión de servicios, sino hasta del Gabinete de Prensa, y le pregunta que a quien quieren engañar.
- Por el Partido Popular interviene el Concejale Delegado de Hacienda y Régimen Interior, quien señala que el motivo para privatizar las piscinas es, en primer lugar, porque a ellos los ciudadanos les dieron la responsabilidad de gestionar los servicios y los impuestos, y , en segundo lugar, porque de gestionarlas de una forma u otra habrá un ahorro de 150.000 €, y eso es saber gestionar y la prueba de que no despilfarran, como les han dicho en alguna ocasión, sobre todo porque no habrá ninguna merma ni en los servicios que ofrecen ni en su calidad. Sobre que es voz popular que tanto el Ayuntamiento como las empresas que gestionan servicios para el mismo son una gran familia, le contesta que también lo es que para entrar en el Consejo Comarcal hay que ir con el carnet del PSOE en la mano; cree que no debían dar crédito a estos comentarios, sobre todo porque las familias de unos y

otros no tienen la culpa de tener un familiar Concejal y tienen todo el derecho a trabajar como cualquier otro ciudadano. Les pide que dejen de sembrar dudas que no tienen sentido y que hagan propuestas constructivas.

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Rodríguez Alonso, pregunta porqué se ahorra con la gestión indirecta, pues el dinero no sale de debajo de las piedras, y se podía copiar el modelo externo y seguir llevándolo el Ayuntamiento; no están en contra de la gestión indirecta y sólo han preguntado porqué, y siguen sin aclararlo. Como ya dijo antes, el Grupo Socialista tiene un modelo de gestión distinto, pues no quieren un área de deportes donde tengan cada actividad gestionada de una forma distinta, y ellos crearían una Gerencia gobernada por un experto. Sobre el tema de los familiares de los Concejales, contesta al Sr. Moreno que los familiares de todos los Concejales tienen derecho a trabajar, pero cuando alguno de ellos se permite decir que lo van a colocar en tal sitio y después lo colocan, es mucha coincidencia.

- El Sr. Presidente señala que a este tema no le va a contestar porque es algo que no tiene sentido; que el mensaje del Sr. Rodríguez Alonso es contradictorio e incomprensible para los ciudadanos, pues por un lado dice que no están en contra de la gestión indirecta y por otro pregunta porqué con este modelo se ahorra; es claro que en la capacidad de gestión el Grupo Socialista está a años luz, por detrás, del equipo de gobierno, aunque sí hay compañeros del Sr. Rodríguez que lo comprenden y lo aplican, y así cuando el Partido Socialista tiene la oportunidad de coger el poder en alguna institución, gestionan de forma indirecta los servicios y hasta el gabinete de prensa. Es cierto que tienen modelos distintos, pero él cree que deben ser los Clubs deportivos quienes gestionen las Escuelas Municipales, pues son ellos los que mejor lo pueden hacer, y es bueno que todos sepan que si el Grupo Socialista llega a gobernar en el Ayuntamiento municipalizará ese servicio, lo llenarán de funcionarios, gastarán todo el presupuesto en pagar esos sueldos y no quedará dinero para que los más jóvenes tengan las actividades deportivas que hoy se llevan a cabo con ese presupuesto; ese es el modelo del Grupo Socialista y este otro es el del Partido Popular. Lo que no puede entender es porqué el PSOE en Ponferrada sigue sin evolucionar, pues en otras zonas están a años luz y llevan muy delante todo este tipo de complejos que aún tienen aquí, que siguen empeñados en municipalizar todos los servicios, cuando ya tuvieron la experiencia durante muchos años de que fue muy poco competitiva.

4º.- IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA URBANIZACIÓN DE LAS CALLES CAMPO DE LA CRUZ, FELIPE HERCE, TRAVESÍA PASEO DE SAN ANTONIO Y TRAVESÍA CAMPO DE LA CRUZ.

Visto el expediente de Contribuciones Especiales para la ejecución de obras de URBANIZACIÓN DE LAS CALLES CAMPO DE LA CRUZ, FELIPE HERCE, TRAV. PASEO SAN SANTONIO Y TRAV. CAMPO DE LA CRUZ,

El Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda y Régimen Interior; por 14 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, y 8 votos en contra, del Grupo Socialista, **ACORDO:**

PRIMERO.- Imponer contribuciones especiales como consecuencia de las obras de **URBANIZACIÓN DE LAS CALLES CAMPO DE LA CRUZ, FELIPE HERCE, TRAV. PASEO SAN SANTONIO Y TRAV. CAMPO DE LA CRUZ** cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el beneficio especial para los propietarios, además de un aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, que es la propia de las calles que se urbanizan.

SEGUNDO.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

- a) El coste previsto de la obra se fija en **746.154,72** euros.
- b) El coste soportado asciende a **746.154,72** euros.
- c) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en **279.957,25** euros, equivalente al **37,52 %** del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra, asignando al Ayuntamiento el resto.
- d) Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada, siendo el valor del módulo de **428,33** euros metro lineal.
- e) Se consideran sujetos pasivos a las personas físicas o jurídicas, beneficiarios por estas obras y en concreto, a los propietarios de los bienes inmuebles colindantes con la actuación.
- f) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, con las siguientes reglas:

- En los casos de que las obras afectaren a inmuebles en Suelo Urbano cuyo uso, según el planeamiento sea equipamiento, servicios comunitarios y/o espacios libres o no edificables, las cuotas serán reducidas en un 50%.
- En base a lo anterior se practicarán las liquidaciones provisionales que se aprobarán por el Alcalde-Presidente, al corresponderle la competencia en materia tributaria y se notificarán a los interesados.
- El coste previsto de la obra señalado en el apartado a) precedente tiene carácter de previsión. Finalizada la obra se determinará el coste real de la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, practicándose a continuación las liquidaciones definitivas y cuotas correspondientes que se aprobarán por el Alcalde-Presidente, al corresponderle la competencia en materia de Gestión Tributaria.

TERCERO.- Exponer el expediente a información pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este período de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes.

CUARTO.- Si no se producen reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

Durante el debate se ausenta de la sesión el Concejal del Partido Popular, Sr. Rodríguez Rodríguez.

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Rodríguez Alonso, señala que viendo el proyecto de esta obra da la impresión que quedará poco uniforme, pues los materiales serán distintos a los de las calles circundantes, que son Once Mil Vírgenes, Paseo San Antonio y Calle Ancha. Respecto a las contribuciones especiales que se aplicarán, el importe del proyecto son 750.000 €, utilizan la tabla y aplican el 37% del mismo que pagarán los vecinos, a 428 euros el metro lineal, y a su Grupo les parece un precio excesivo porque en esta zona hay, en gran parte, viviendas unifamiliares antiguas, modestas, que pagarán cerca de las antiguas 600.000 pesetas, lo que para una persona modesta, que

viva de una pensión, es mucho dinero, sobre todo cuando justo al lado se le aplican unos beneficios de cerca del 80%, por una subvención de los fondos europeos, y aquí se aplica la tabla pura y dura, surgiendo estas diferencias tan significativas de unas calles a otras. En este tema el equipo de gobierno ha tirado adelante, sin escuchar su argumentación y se están creando unos agravios comparativos tremendos.

- Por el Partido Popular interviene el Concejal delegado de Hacienda y Régimen Interior, quien señala que estamos ante otro punto de contribuciones especiales y reitera que están dentro de sus criterios, los que llevan mucho tiempo aplicándose en el Ayuntamiento pues no los inventaron ellos. Sobre los materiales de la obra, señala que siempre, en todas las obras, cuidan especialmente estos detalles, y no solo los de la superficie, sino también los que van debajo, como saneamiento y demás. El equipo de gobierno continúa con los criterios aprobados y reitera la oferta al Grupo Socialista para que presente su alternativa y les adelanta que en breve convocará una Comisión de Hacienda con este único punto, para que el Grupo Socialista, que son los que no están de acuerdo en como se aplican, aporten soluciones.

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Rodríguez Alonso, señala que en las contribuciones especiales que han venido anteriormente figuraba en el informe que según la tabla daba un resultado, pero que por indicación del Concejal de Hacienda se aplicará otro, pero en este expediente no aparece esa coletilla, por lo que se aplica el resultado de la tabla, sin aplicarles ningún beneficio de los que se le han aplicado a otras calles.

- El Sr. Presidente señala que nunca ha aparecido en las contribuciones especiales esa coletilla, excepto en la última, que es la única. Cree que el Sr. Rodríguez hoy está jugando en un terreno peligroso, pues que valore que un ciudadano va a pagar un dinero porque tiene una casa de planta y piso es sorprendente, y le recuerda que las contribuciones especiales se aplican teniendo en cuenta el solar, con su capacidad edificatoria, y si un ciudadano tiene una casa en un solar donde puede hacer cuatro viviendas, le está diciendo a los ciudadanos que, además, hay que mimarlo a la hora de aplicarle contribuciones especiales, porque vive el solo en un solar que puede hacer cuatro alturas; aquí lo que se valora son los aprovechamientos que establece el Plan General, no si se ha hecho la casa o no.

5º.- IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA URBANIZACIÓN DE LA CALLE ONCE MIL VÍRGENES.

Visto el expediente de Contribuciones Especiales para la ejecución de obras de URBANIZACIÓN DE LA CALLE ONCE MIL VIRGENES,

El Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda y Régimen Interior; por 14 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, y 8 votos en contra, del Grupo Socialista, **ACORDO**:

PRIMERO.- Imponer contribuciones especiales como consecuencia de las obras de **URBANIZACIÓN DE LA CALLE ONCE MIL VIRGENES** cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el beneficio especial para los propietarios, además de un aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, que es la propia de las calles que se urbanizan.

SEGUNDO.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

- a) El coste previsto de la obra se fija en **249.831,49** euros.
- b) El coste soportado asciende a **249.831,49** euros.
- c) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en **61.633,43** euros, equivalente al **24,67 %** del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra, asignando al Ayuntamiento el resto.
- d) Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada, siendo el valor del módulo de **245,01** euros metro lineal.
- e) Se consideran sujetos pasivos a las personas físicas o jurídicas, beneficiarios por estas obras y en concreto, a los propietarios de los bienes inmuebles colindantes con la actuación.
- f) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, con las siguientes reglas:
 - En los casos de que las obras afectaren a inmuebles en Suelo Urbano cuyo uso, según el planeamiento sea equipamiento, servicios comunitarios y/o espacios libres o no edificables, las cuotas serán reducidas en un 50%.

En base a lo anterior se practicarán las liquidaciones provisionales que se aprobarán por el Alcalde-Presidente, al corresponderle la competencia en materia tributaria y se notificarán a los interesados.

El coste previsto de la obra señalado en el apartado a) precedente tiene carácter de previsión. Finalizada la obra se determinará el coste real de la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, practicándose a continuación las liquidaciones definitivas y cuotas correspondientes que se aprobarán por el Alcalde-Presidente, al corresponderle la competencia en materia de Gestión Tributaria.

TERCERO.- Exponer el expediente a información pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este período de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes.

CUARTO.- Si no se producen reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Rodríguez Alonso, señala que las contribuciones especiales que se plantean en este expediente es un absoluto agravio comparativo, pues en esta calle hay casas de planta y piso antiguas, es cierto que hay un aprovechamiento, pero tendrán que vender la casa para aprovecharlo y pagar las contribuciones; en esta calle, que es un callejón, hay gente que va a pagar medio millón de pesetas, les ponen 245 € por metro lineal, cuando las calidades del material será hormigón y al lado mismo, en la Calle del Reloj, va granito y pagan 150 € el metro lineal. Llama a atención, además, que este callejón está dentro del Casco Antiguo y no tiene subvención, mientras que todas las anteriores que han venido últimamente venían con una subvención del 80% de fondos europeos, por lo que le aplican la tabla y le sale a pagar 245 €, y eso fue lo que salía en la Calle del Reloj pero se apiadaron de los vecinos y se las bajaron a 150 €. Pregunta al Alcalde que paso con el acuerdo que tenían con la Asociación de Vecinos del Casco Antiguo para que todas las calles pagaran lo mismo, si se lo ha saltado, pues en este callejón pagarán 250 € por metro lineal, lo que le parece un absoluto agravio.

- El Sr. Presidente le contesta que ningún ciudadano que tenga un piso normal en esa calle va a pagar quinientas mil pesetas, y por un piso normal se refiere a piso de más de 30 metros, aunque los Concejales del Grupo Socialista no sepan lo que es un piso normal. En esta cuestión pueden eternizarse y dará igual; el Sr. Moreno hará de nuevo la oferta de que el Grupo Socialista presente sus alternativas, aunque no tiene ninguna esperanza de que lo hagan pues no quieren llegar a ningún acuerdo.

6º.- CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE CREDITO POR IMPORTE DE 10.500.000 €, PARA FINANCIAR INVERSIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO 2005.

Visto el expediente de referencia.

RESULTANDO que en el Estado de Ingresos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ponferrada del ejercicio 2005, figura como recurso una operación de préstamo por importe de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL DE EUROS, para financiar los gastos de capital incluidos en el Capítulo VI y VII del Estado de Gastos del Presupuesto.

RESULTANDO que por Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de abril de 2005 se acuerda concertar la mencionada operación de crédito, convocar la licitación para su contratación y aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir la licitación.

RESULTANDO que en fecha 9 de mayo del corriente se reúne la Mesa de Contratación para levantar acta de calificación y apertura de proposiciones presentadas en el plazo conferido al efecto, con el siguiente resultado:

PROPOSICIONES EXCLUÍDAS DE LA LICITACIÓN:

CAIXA NOVA, por ofertar un plazo de amortización de 15 años, superior al establecido en el Pliego de Condiciones.

CAJA MADRID, por ofertar un crédito de 8 millones de Euros, inferior en cuantía al solicitado por el Ayuntamiento.

PROPOSICIONES ADMITIDAS A LICITACIÓN:

DEXIA SABADELL BANCO LOCAL, S. A., de acuerdo con la presente oferta:

- Cuantía del capital prestado: 10.500.000 €
 - Plazo de amortización: 13 años (3 de carencia Y 10 de amortización, incluyendo dentro de los 3 de carencia 2 años de disposición).
 - Sistema de amortización: 40 cuotas trimestrales iguales una vez finalizada la carencia.
 - Plazo de disposición: 2 años con la obligación de disponer de la totalidad al finalizar ese plazo.
 - Liquidación y Revisión de Intereses: Trimestral en base 360.
 - Comisión de apertura: Exento.
 - Comisión de no disponibilidad: Exento
 - Interés de demora: Euribor al plazo de 1 día (Eonia) más 1 punto porcentual.
 - T.A.E. : Se calculará conforme a la fórmula contenida en el Anexo V de la Circular del Banco de España 8/1990 de 7 de julio.
- Entidad Agente de Cobros y Pagos: Caja de Ahorros de Salamanca y Soria (Caja Duero).

Se presentan dos opciones más que se encuentran en el Expediente.

CAJA ESPAÑA, de acuerdo con la presente oferta:

- Cuantía del capital prestado: 10.500.000 €
 - Plazo de amortización: 10 años más 3 de carencia.
 - Sistema de amortización: Trimestral, siendo opcional el sistema de amortización:
 - Opción 1: CUADRO DE AMORTIZACIÓN: 40 cuotas constantes, comprensivas de capital e intereses.
 - Opción 2: PLAN DE CAPITAL CONSTANTE: 40 cuotas constantes de capital, liquidando los intereses correspondientes por trimestres vencidos, por el capital pendiente.
 - Plazo de disposición: 2 años de disposición.
 - Tipo de interés: Euribor 90 días + 0,06 puntos.
 - Duración Total: 13 años, incluidos 3 años de carencia.
 - Comisión de Apertura: 0%.
 - Comisión de no disponibilidad: 0%.
 - Comisión por amortización anticipada: 0%.
 - Interés de Demora: Se incrementará en un 1%, el tipo de interés vigente en cada momento, por la cantidad vencida y no satisfecha.
- T.A.E.: 2,2040, estando el Euribor 90 al día 03-05-2005 al 2,16%

BANCO PASTOR, de acuerdo con la presente oferta:

- Cuantía del capital prestado: 10.500.000 €.
- Plazo de amortización: 156 meses.
- Sistema de amortización: Trimestral.

- Plazo de disposición: 24 meses.
 - Tipo de interés: Euribor Reuter 3 meses + 0,10% sin redondeo (revisable trimestralmente).
 - Duración Total de la operación con indicación de la carencia: 156 meses, incluidos 36 meses de carencia.
 - Comisión de Apertura: Exenta.
 - Comisión de no disponibilidad: Exenta.
 - Comisión por amortización anticipada: Exenta.
 - Intereses a cobrar si el Ayuntamiento incurriera en mora de cualquiera de la obligaciones derivadas de este contrato: diferencial de 2,00% sobre el tipo de interés normal.
- T.A.E.: 2,27% (calculado sobre un Euribor Reuter de 2,15% + 0,10% de diferencial).

BANCO DE CREDITO LOCAL, de acuerdo con la presente oferta:

OPCION 1

- Cuantía del capital prestado: 10.500.000 €.
 - Plazo de amortización: 10 años.
 - Sistema de amortización: 40 cuotas constantes trimestrales de amortización por importe de 262.500 ,00 euros.
 - Liquidaciones: Trimestrales.
 - Plazo de disposición 2 años.
 - Tipo de interés: Euribor trimestral + 0,035
 - Duración Total de la operación con indicación de la carencia: 13 años (10 años de amortización con 3 años de carencia, siendo 2 años de disposición)
 - Comisión de Apertura: Exenta.
 - Comisión de no disponibilidad: Exenta.
 - Comisión por amortización anticipada: Exenta.
 - Intereses de demora: 1% sobre el tipo de interés de la operación.
- T.A.E.: 2,17%.

Se presentan otras alternativas que obran en el expediente.

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, de acuerdo con la presente oferta:

- Cuantía del capital prestado: 10.500.000 €.
- Plazo de amortización: 10 años.
- Sistema de amortización: Francés o lineal (a elegir por el Ayto.)
- Plazo de disposición: 2 años.
- Tipo de interés: Euribor 3 meses + 0,04%
- Duración Total de la operación: 13 años (incluyendo 3 de carencia)
- Comisión de Apertura: Exenta.

- Comisión de no disponibilidad: Exenta.
 - Comisión por amortización anticipada: Exenta.
 - Intereses de demora: 0,50% sobre el tipo de interés vigente.
- T.A.E.: Está en función del Tipo de interés que se aplique definitivamente a la operación.

Se presentan otras alternativas que obran en el expediente.

VISTOS los informes obrantes en el expediente y, en especial, el emitido por el Sr. Tesorero en el que se analizan las condiciones ofertadas por las distintas entidades, el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda y Régimen Interior; por 14 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, y 8 votos en contra, del Grupo Socialista, **ACORDO**:

PRIMERO.- Excluir de la licitación las plicas que a continuación se señalan y por los motivos que se exponen:

CAIXA NOVA, por ofertar un plazo de amortización de 15 años, superior al establecido en el Pliego de Condiciones.

CAJA MADRID, por ofertar un crédito de 8 millones de Euros, inferior en cuantía al solicitado por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Formalizar una operación de préstamo con BANCO DE CREDITO LOCAL de acuerdo con la presente oferta:

OPCION 1

- Cuantía del capital prestado: 10.500.000 €.
 - Plazo de amortización: 10 años.
 - Sistema de amortización: 40 cuotas constantes trimestrales de amortización por importe de 262.500 ,00 euros.
 - Liquidaciones: Trimestrales.
 - Plazo de disposición 2 años.
 - Tipo de interes: Euribor trimestral + 0,035
 - Duración Total de la operación con indicación de la carencia: 13 años (10 años de amortización con 3 años de carencia, siendo 2 años de disposición)
 - Comisión de Apertura: Exenta.
 - Comisión de no disponibilidad: Exenta.
 - Comisión por amortización anticipada: Exenta.
 - Intereses de demora: 1% sobre el tipo de interés de la operación.
- T.A.E.: 2,17%.

TERCERO.- Aprobar el modelo de minuta que formaliza la operación y ajustado a las características previstas en el apartado anterior, con las Cláusulas que literalmente se transcriben en ANEXO adjunto.

CUARTO.- Afectar los ingresos derivados del Fondo Nacional de Cooperación Municipal al cumplimiento de las obligaciones derivadas de este préstamos en la cantidad que sea necesario para ello.

QUINTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del contrato y de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del mismo.

A N E X O

PRESTAMO NUMERO: _____

CONTRATO DE PRESTAMO CON PREVIA APERTURA DE CREDITO

En: _____

Fecha: ____ de _____ de 20____

REUNIDOS

De una parte, _____, como _____ y en nombre y representación de _____ (_____), domiciliado(a) en _____ (Casa Consistorial/Palacio Provincial), C.I.F. _____ (en adelante, el Prestatario).

Y de otra, _____, en nombre y representación del BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA, S. A., domiciliado en _____, _____, número ____, C.I.F. A-28-000719 (en adelante, el Banco).

Los comparecientes, con poderes y facultades legalmente necesarios para obligar a sus representados en los términos del presente contrato mercantil de préstamo,

CONVIENEN

En formalizar por medio de este documento, y en base a los expedientes tramitados por las citadas partes, el presente contrato que el Prestatario declara cumple todos los requisitos legales, y que se regirá por las Condiciones Particulares y Cláusulas siguientes:

CONDICIONES PARTICULARES

Importe euros.
 Finalidades..... Anexo número 1.
 .
 Disposición de Durante los dos primeros años de carencia.
 fondos.....
 Tipo de interés nominal Referenciado al Euribor más un margen del
 anual..... por 100.
 Comisión de por 100, nominal
 disponibilidad.....
 Período de
 liquidación.....
 Tasa anual equivalente por 100.
 (TAE).....
 Plazo de ___ año(s) contado(s) a partir de la fecha de
 carencia..... formalización del contrato.
 Plazo de ___ año(s) contado(s) a partir de la
 amortización..... finalización del plazo de carencia.
 Período de
 amortización.....
 Cuotas de ___, iguales y consecutivas.
 amortización.....
 Interés de 18 por 100 nominal anual; o, si fuese mayor,
 demora..... la suma del interés del contrato más un
 margen adicional del 0,50 por 100.

Garantías:

.....

O aquellos otros recursos que los sustituyan.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Banco concede un préstamo con previa apertura de crédito al Prestatario, por el importe máximo establecido en las Condiciones Particulares y para las finalidades detalladas en el Anexo correspondiente.

El Prestatario se obliga a reintegrar al Banco las sumas de que disponga y a pagar los intereses, comisiones y cuantos gastos se devenguen a favor del mismo como consecuencia del presente contrato.

SEGUNDA.- Para el desarrollo de esta operación se procederá por el Banco a la apertura de una cuenta a nombre del Prestatario en la que se adeudarán las cantidades que éste solicite y el Banco desembolse con cargo al crédito para las finalidades y según el calendario establecidos.

Las cantidades no solicitadas por el Prestatario dentro del período previsto para su disposición se considerarán dispuestas el último día del período correspondiente, con cuya fecha-valor se adeudarán, asimismo, en la cuenta citada en el párrafo anterior, abonándose simultáneamente en la cuenta especial número _____ abierta a tales efectos en el Banco a nombre del Prestatario.

El saldo de la cuenta a que se refiere el párrafo primero constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco exigible en los términos del presente contrato.

TERCERA.- El Prestatario efectuará las peticiones de fondos con cargo a esta operación mediante comunicaciones suscritas por el Ordenador de Pagos o persona con competencia o poder suficiente, según modelo que se acompaña a este documento, debiendo recibirse en el Banco con una antelación mínima de dos días hábiles a la fecha en que el Prestatario desee recibir los fondos, que será también día hábil.

La cuantía de cada disposición de fondos se ajustará a lo establecido al respecto en las Condiciones Particulares, salvo que la petición agote la disponibilidad de la operación en un momento determinado.

Dichas peticiones se atenderán por el Banco con cargo a las cuentas citadas en la Cláusula anterior, comenzando por el saldo de la cuenta especial, si lo hubiere; abonándose los desembolsos correspondientes, con la misma fecha-valor, en la cuenta corriente que mantiene abierta el Prestatario en el Banco.

CUARTA.- Sobre el importe total de la operación se devengarán las comisiones de estudio y de apertura establecidas, en su caso, en las Condiciones

Particulares que se liquidarán, de una sola vez, en la fecha de formalización del contrato.

Los gastos repercutibles cuya cuantía no pueda ser determinada a la formalización del contrato se liquidarán el día en que se devenguen.

QUINTA.- Las cantidades dispuestas por el Prestatario devengarán el tipo de interés nominal anual indicado en las Condiciones Particulares.

El tipo de interés aplicable se determinará conforme a las siguientes reglas:

1.- Tipo de interés normal

Será el resultante de la adición del EURIBOR y el margen.

a) Se entiende por EURIBOR, a los efectos del presente contrato, el tipo de interés del EURO para operaciones de préstamo y crédito, para el periodo de que se trate, reflejado en la pantalla EURIBOR01 de Reuters el día que proceda, determinado conforme a lo establecido en el punto 3 de esta Cláusula, incrementado con los costes habituales de obtención de estos fondos en el Mercado Interbancario, incluyendo los corretajes de intermediarios asimismo habituales para este tipo de operaciones y cualesquiera impuestos, tasas, recargos, estatales o no, que graven actualmente o puedan gravar en el futuro la obtención de fondos en el Mercado Interbancario, expresados en términos de porcentaje anual.

b) El margen será el fijado en las Condiciones Particulares.

2.- Tipo de interés sustitutivo

En el supuesto de que no se pudiera determinar la referencia señalada en el punto 1 anterior, se aplicará el tipo del Mercado Interbancario de Londres para cotización del EURO, reflejado en la pantalla LIBOR01 de Reuters a las once (11) horas de Londres del día que proceda, determinado conforme a lo establecido a continuación y, en su caso, en el punto 3 de esta Cláusula, incrementado con los costes habituales, corretajes e impuestos, tasas y recargos a que se refiere el punto 1 anterior, así como con el margen establecido en las Condiciones Particulares.

El resultado de la suma de los componentes anteriores se redondeará al alza, en su caso, según lo previsto en el número 1 anterior.

Este tipo de interés sustitutivo se aplicará por un período de un mes, revisándose por meses sucesivos, en el supuesto de que al final de cada uno de estos períodos mensuales se mantuviera la imposibilidad de aplicar el tipo de interés normal definido anteriormente en el punto 1. Reestablecidas las circunstancias que permitan aplicar el interés normal, el tipo o, en su caso, los tipos aplicables al resto del período de interés se determinarán conforme a lo previsto en el punto 3 siguiente.

3.- Períodos de interés

La vida de la operación se dividirá en períodos de interés sucesivos de _____, según se establece en los párrafos siguientes.

El primer período de interés comenzará en la fecha de la formalización del contrato.

En la fecha en que termine el plazo de carencia, así como en la fecha de vencimiento final o reembolso de la operación y en la fecha de cancelación o resolución anticipada del contrato, concluirá el período de interés en curso.

Al vencimiento de cada período de interés, todas las cantidades dispuestas y pendientes de reintegro se refundirán a estos efectos en una sola.

A efectos de determinación del tipo de interés aplicable y de devengo y liquidación de intereses, se entenderá que cada período de interés sucesivo comienza el mismo día de terminación del período de interés inmediato anterior, que será, a su vez, el día inicial del período siguiente; es decir, se entenderá el primer día del período como transcurrido y el último día como no transcurrido.

En cada período de interés se devengará el tipo de interés normal o, en su defecto, el sustitutivo, correspondientes a depósitos a plazo igual al período de interés de que se trate. A todas las cantidades que permanezcan dispuestas y pendientes de reintegro durante un determinado período de interés, o parte de él, se les aplicará el tipo correspondiente a dicho período y al segundo día hábil anterior al de comienzo del mismo.

- - -

A efectos informativos, el tipo de interés efectivo anual (TAE) correspondiente a esta operación es el fijado en las Condiciones Particulares, calculado según resulta de la fórmula matemática que aparece en el número 1 del Anexo V de la Circular del Banco de España número 8/1990, de 7 de septiembre, y que está publicada en la página 27.506 del B.O.E. número 226, de 20 de septiembre de 1990, con la modificación de la denominación de los

símbolos matemáticos contenida en la Circular del Banco de España número 13/1993, de 21 de diciembre, publicada en la página 37.835 del B.O.E. número 313, de 31 de diciembre de 1993, bajo la hipótesis de la disposición del importe total de la operación el día de la firma del contrato, por el período de interés máximo previsto en el mismo y utilizando el tipo de interés correspondiente al tercer día hábil anterior al de la firma.

--

Las cantidades no dispuestas por el Prestatario conforme al calendario de disposición de fondos devengarán la comisión de disponibilidad establecida, en su caso, en las Condiciones Particulares.

SEXTA.- A los intereses y comisiones de liquidación periódica establecidos en el presente contrato les será de aplicación, salvo que expresamente se disponga otra cosa, lo siguiente.

Las liquidaciones se practicarán el último día de cada período señalado al efecto en las Condiciones Particulares, en que los intereses y comisiones se considerarán vencidos para su pago inmediato.

Los referidos intereses y comisiones se devengarán por días naturales, adeudándose su importe en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con la misma fecha-valor de las liquidaciones, que serán notificadas a éste para su comprobación y demás efectos y se practicarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I = \frac{C \times R \times T}{B \times 100}, \text{ siendo:}$$

C = Cantidades dispuestas o no dispuestas o deuda vencida durante el período de liquidación.

R = Tipo de interés o comisión nominal en tanto por ciento.

T = Días que correspondan dentro del período de liquidación.

B (base) = 360, 90 ó 30, según que el tipo se exprese en porcentaje anual, trimestral o mensual, respectivamente.

Las restantes comisiones y los gastos repercutibles, así como las cuotas de amortización, los importes reembolsados anticipadamente y demás devengos, se adeudarán asimismo en la citada cuenta corriente con fecha-valor de sus liquidaciones, vencimientos o reembolsos respectivos.

SEPTIMA.- Transcurrido el plazo de carencia indicado en las Condiciones Particulares, se cerrará la cuenta citada en el párrafo primero de la Cláusula Segunda, constituyendo su saldo la deuda consolidada a favor del Banco, que se amortizará por el Prestatario con la periodicidad, en el plazo y mediante las cuotas establecidos en las citadas Condiciones Particulares, recayendo los distintos vencimientos el último día de cada período señalado al efecto en las mismas.

El Banco notificará al Prestatario, cuando proceda, el importe del capital a amortizar así como el de las cuotas de amortización, que se entenderán totalmente aceptados si el Prestatario no formulase reparo alguno antes del vencimiento de la primera cuota.

OCTAVA.- Si el Prestatario se hallase al corriente de pago en sus obligaciones financieras con el Banco podrá anticipar, total o parcialmente, el reembolso de las cantidades dispuestas.

Las cantidades reembolsadas anticipadamente no podrán ser nuevamente dispuestas.

El importe reembolsado, incrementado, en su caso, con el de los intereses correspondientes, se liquidará el último día del periodo de interés en que se solicite por el Prestatario el reembolso anticipado, siempre que dicha solicitud se reciba en el Banco antes de los 30 días naturales al último día de dicho período; de no recibirse con la antelación indicada, el reembolso se liquidará el último día del período de interés siguiente.

El Banco notificará al Prestatario el importe del nuevo capital a amortizar y el de las nuevas cuotas de amortización.

NOVENA.- El Banco es considerado acreedor del Prestatario por razón del principal de esta operación, sus intereses, comisiones, gastos repercutibles y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro y pago afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos señalados como garantía en las Condiciones Particulares, que el Prestatario se obliga a mantener domiciliados y/o a domiciliar, para su ingreso y abono en la cuenta corriente abierta a su nombre en el Banco, con carácter irrevocable, hasta tanto se cancelen todas las obligaciones financieras del Prestatario con el Banco, comprometiéndose a otorgar, en su caso, a requerimiento de éste, el oportuno poder para que el Banco perciba directamente las cantidades liquidadas y/o recaudadas procedentes de los indicados recursos.

Dichos recursos y domiciliación de ingresos quedarán asimismo afectados en garantía de las operaciones pendientes de amortización

formalizadas con el Banco por el Prestatario o de las que subsidiaria o solidariamente sea garante o avalista ante el Banco, si las hubiese.

Con referencia a estos ingresos, el Prestatario declara que se hallan libres de toda carga, gravamen o compromiso de domiciliación, a excepción de los ya indicados, en su caso, en las Condiciones Particulares, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran afectarse en la forma que se prevé en la Cláusula Undécima.

DECIMA.- En caso de insuficiencia comprobada de las garantías mencionadas en la Cláusula anterior, o de la no efectividad de las mismas frente al pago debido, dichas garantías quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la carga financiera anual y un 10 por 100 más.

UNDECIMA.- Los ingresos de los recursos especialmente afectados señalados en las Condiciones Particulares como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Prestatario en el presente contrato serán considerados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco, no pudiendo destinarlos a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus obligaciones financieras con el mismo, debiendo ingresarse por el Prestatario el producto de dichos recursos en la cuenta corriente abierta en el Banco a su nombre. También están facultados para efectuar tales ingresos, en su caso, el Banco y los Entes Liquidadores y/o Pagadores de los citados recursos, en virtud de los apoderamientos y/u ordenes de domiciliación correspondientes.

Asimismo, en la citada cuenta corriente se adeudarán las cargas financieras derivadas de la presente operación y, en su caso, las correspondientes a otras operaciones por las que pueda resultar obligado el Prestatario ante el Banco.

En el supuesto de que existieran deudas vencidas pendientes de pago al Banco, como consecuencia del presente contrato o de otros anteriormente formalizados, el Prestatario vendrá obligado a liquidar dichas deudas de forma inmediata, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de las que se ingresen en la referida cuenta corriente hasta que queden liquidadas tales deudas; todo ello, sin perjuicio del devengo de intereses de demora.

El Banco queda facultado expresamente con carácter irrevocable, como consecuencia de este contrato y en tanto no hayan quedado canceladas totalmente por el Prestatario las obligaciones que le incumben en virtud del mismo, para aplicar al pago de los intereses, comisiones y gastos repercutibles

y a amortización del principal, a los respectivos vencimientos anteriormente regulados, cualesquiera cantidades que existan en el Banco a favor del Prestatario en las cuentas corrientes, de crédito o ahorro que tenga en el mismo, y en general a compensarlas con otros depósitos de dinero o de valores de los que el Prestatario fuera titular, con independencia de la denominación que recibiesen y el plazo por el que estuviesen constituidos, quedando autorizado el Banco, desde ahora, con dicha finalidad compensatoria, para cancelar anticipadamente las imposiciones así como para vender los valores depositados, en la medida necesaria para extinguir la deuda.

DUODECIMA.- En caso de incumplimiento por el Prestatario de sus obligaciones derivadas del presente contrato y, en particular, de las relativas a los pagos debidos al Banco, a la ampliación o sustitución de garantías y a la domiciliación de los recursos fijados en las Condiciones Particulares, el Banco podrá, previo requerimiento al Prestatario, rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, y declarar vencidos todos los plazos. El Banco hará efectivo cuanto se le adeude procediendo contra todos o cualquiera de los recursos señalados como garantía y/o cuyo ingreso se halle domiciliado en el Banco y adeudando las correspondientes liquidaciones en la cuenta corriente del Prestatario, o mediante la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la Cláusula anterior; siendo, en todo caso, a cargo del Prestatario los daños y perjuicios, gastos y costas que se produzcan como consecuencia de la resolución del contrato.

El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá, siempre previo requerimiento al Prestatario, resolver el contrato conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

DECIMOTERCERA.- Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, una vez intervenido por fedatario público tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 572 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable se practicará por el Banco, el cual expedirá la oportuna certificación que recoja el saldo que presente la cuenta correspondiente a esta operación al cierre de la misma. En su virtud, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de este documento intervenido por fedatario público, juntamente con la certificación prevista en el artículo 517, apartado 2, número 5, de la Ley de Enjuiciamiento

Civil y la aportación del certificado expedido por el Banco del saldo que resulte a cargo del Prestatario; en dicho certificado hará constar el fedatario público que intervenga a requerimiento del Banco que el saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor y que la liquidación de la deuda se ha practicado en la forma pactada en este contrato por las partes.

DECIMOCUARTA.- El Banco podrá ceder y transferir a terceros sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con el alcance y contenido que con aquéllos convenga y sin que suponga coste adicional alguno para el Prestatario.

DECIMOQUINTA.- Serán a cargo del Prestatario las tasas y demás tributos que graven o puedan gravar la presente operación, sus intereses, comisiones, gastos repercutibles y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que por los citados conceptos se devenguen como consecuencia de este contrato. Serán también a cargo del Prestatario todos los demás gastos ocasionados, en su caso, por el otorgamiento del presente contrato.

Cualquier pago que, de conformidad con lo establecido en el presente contrato, realice el Prestatario al Banco será aplicado a los siguientes conceptos y por el orden de prelación que se indica, comenzando por la deuda más antigua:

- 1º Intereses de demora.
- 2º Gastos e Impuestos, Tasas o Tributos debidos.
- 3º Gastos y costas procesales imputables al Prestatario.
- 4º Comisiones debidas.
- 5º Intereses devengados y vencidos.
- 6º Capital dispuesto pendiente de amortización.

DECIMOSEXTA.- Sin perjuicio del derecho de resolución establecido en este contrato, en el caso de que el Prestatario incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones de pago con el Banco que por cualquier concepto - amortización, intereses, comisiones, tasas, tributos u otros gastos repercutibles- le incumban, estará obligado a satisfacer, sin necesidad de previo requerimiento, el interés de demora, que se devengará sobre el importe de la deuda desde el día siguiente a su respectivo vencimiento.

Con independencia de lo anterior, en el supuesto de ejercicio del mencionado derecho de resolución, las cantidades adeudadas por el Prestatario devengarán, asimismo y desde la fecha de notificación de dicha resolución del contrato y hasta el completo pago, el citado interés de demora.

El tipo de interés de demora será el tipo fijo establecido al efecto en las Condiciones Particulares; o el tipo de interés variable, normal o sustitutivo, definido en la Cláusula Quinta de este contrato más el margen adicional fijado en dichas Condiciones Particulares, si la suma de los dos componentes anteriores fuera superior al citado tipo fijo.

Cuando, conforme a lo anterior, proceda aplicar el interés normal establecido en el punto 1 de la Cláusula Quinta, el tipo será el correspondiente a depósitos a plazo igual al período de liquidación establecido en las Condiciones Particulares.

El tipo de interés sustitutivo se aplicará, en su caso, conforme a lo dispuesto en el punto 2 de la Cláusula Quinta; debiendo entenderse sustituida la referencia que se hace en su último párrafo al período de interés por el período de liquidación.

Las liquidaciones de intereses de demora se practicarán en la forma y con la periodicidad previstas en la Cláusula Sexta y en las Condiciones Particulares, así como en las fechas en que exista saldo en la cuenta corriente del Prestatario para atender parcial o totalmente el pago de la deuda vencida.

Los intereses de demora devengados, líquidos, vencidos y no satisfechos se capitalizarán en el último día de cada período de liquidación, de forma que, como aumento de capital, devenguen nuevos intereses al tipo de interés de demora fijado en esta Cláusula.

DECIMOSEPTIMA.- El Prestatario queda obligado a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las condiciones de este contrato y, especialmente, a las garantías fijadas en las Condiciones Particulares, así como a las consignaciones presupuestarias para pagar al Banco la carga financiera anual, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen, y se compromete al cumplimiento de cuantos requisitos y trámites exija la formalización y desarrollo de esta operación, sus garantías, la aplicación de los fondos a las finalidades que con la misma se financian y el pago de sus obligaciones ante el Banco.

Asimismo el Prestatario deberá remitir anualmente al Banco copia del Presupuesto vigente y de la liquidación del anterior.

DECIMOCTAVA.- Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones litigiosas puedan derivar del presente contrato serán los de la ciudad de _____, por ser esta plaza el lugar de cumplimiento de la obligación.

DECIMONOVENA.- La presente operación, sujeta a tributación por el Impuesto sobre el Valor Añadido, se halla, no obstante, exenta del mismo, por expresa causa de exención recogida en el artículo 20, apartado uno, número 18, letra c), de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto.

VIGESIMA.- Se señalan como domicilios para la práctica de cualquier notificación y comunicación entre las partes contratantes, en relación con el presente contrato, los indicados en este documento. Dichas notificaciones y comunicaciones se realizarán por cualquier medio que permita tener constancia de la entrega e identidad de las mismas.

VIGESIMOPRIMERA.- Este documento podrá ser elevado a escritura pública o intervenido por fedatario público, a petición de cualquiera de las partes, siendo a cargo del Prestatario los gastos que originase la formalización pública o intervención indicadas.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento en dos originales y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicados, haciéndose constar que cada una de las partes recibe un ejemplar del presente contrato, de las tarifas de comisiones y gastos repercutibles, así como de las normas de valoración y liquidación que igualmente firman en prueba de conformidad, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en las normas vigentes del Banco de España sobre transparencia de las operaciones y protección a la clientela.

POR EL PRESTATARIO,

POR EL BANCO,

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Rodríguez Alonso, señala que este crédito se podrá disponer de el en dos años, se empezará a pagar dentro de tres, la Corporación que en ese momento gobierne el Ayuntamiento, y se amortiza en 10 años; no están en contra del Banco que se hará cargo de este préstamo, pero sí con el préstamo. El capital vivo del Ayuntamiento está en el 107% con este préstamo, si bien hace dos meses no se hubiese podido pedir sin autorización expresa, ya que estábamos en el 111% del capital vivo, y después de efectuar unas amortizaciones nos situamos en el 107% que es el actual; el ahorro neto se sitúa en la cifra histórica del 3%; es decir, estamos en el máximo de endeudamiento y nos encontramos en una situación que supone que tendremos que pagar por encima de los cinco millones de euros

anuales en amortizaciones hasta el año 2007-2008, debido a la carencia que tienen estos créditos. Su Grupo está en contra de este préstamo, por las siguientes razones, en primer lugar se preguntan porque se piden tantos créditos cuando Pongesur dispone de beneficios, en concreto de 19 millones de euros; en segundo lugar, el año pasado pidieron otro crédito de 14 millones de euros que no se ha ejecutado, no saben el dato concreto pues a pesar de pedirlo en varias ocasiones en la Comisión de Hacienda no se lo han facilitado, si bien a finales de diciembre de 2004 estaba en el 12% de ejecución. En tercer lugar, con este crédito nos situamos en el máximo de endeudamiento, es decir, es como si una familia que dispone de dos millones ahorrados en el Banco, pide un año un crédito de un millón y al año siguiente pide otro millón, sin haberse gastado el primero, y con ello queda ahogado, y esta es la situación actual del Ayuntamiento. En todo caso, creen que esta situación obedece a un móvil, y es que trabajan exclusivamente en clave electoral, de tal manera que a dos años de las elecciones piden los créditos para no enturbiar los plenos con estos temas en los meses anteriores a las mismas y para que no se sepa que el endeudamiento se sitúa en el máximo permitido, y poder hacer las obras y las inauguraciones en la primavera del 2007, y eso mismo es lo que están haciendo con otros aspectos, como las contribuciones especiales que traen ahora, pues es algo molesto, impopular y algo que al equipo de gobierno no les gusta, pues encima las hacen mal, de tal manera que las traen a mediados de legislatura, las obras las harán antes de las próximas elecciones y los ciudadanos recibirán la liquidación definitiva de las mismas después de las elecciones. Reitera que no entienden que se pida este préstamo sin haberse ejecutado el anterior y lo único que está haciendo el equipo de gobierno es capitalizarse en el sentido de tener disponibilidad para pedir préstamos y ejecutarlos en la medida que vayan necesitando, sin que la oposición pueda saber en qué se va a gastar pues siguen sin presentar un plan de inversiones plurianual, como han pedido en muchas ocasiones.

- Por el Partido Popular interviene el Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, Sr. Moreno Rodríguez, quien señala que el Portavoz del Grupo Socialista ha hecho la intervención que se esperaba, demagógica como siempre; sobre que este préstamo tiene tres años de carencia y tendrá que pagarlo quien lo pague, le responde que si lo decía porque les tocará pagarlo al PSOE están equivocados, pues no entrarán a gobernar aquí en mucho tiempo. Señala que aún se están pagando créditos que había solicitado el PSOE cuando gobernaron, por lo que esta situación es normal. Acuden a esta operación de préstamo de diez millones y medido de euros, en primer lugar, porque lo tenían

presupuestado para el ejercicio 2005; en segundo lugar, porque pueden, ya que las cuentas del Ayuntamiento están lo suficientemente saneadas como para poder acudir al mismo, y ya le gustaría a muchos Ayuntamientos tener unas cuentas como las que tenemos aquí y poder acudir a este tipo de operaciones. El equipo de gobierno tiene la obligación de que Ponferrada siga siendo competitiva, tienen que colocar la ciudad donde creen y quieren que realmente debe estar, aunque a la oposición lo que les gustaría es que se cruzaran de brazos y no hiciesen nada, pero no será así porque ellos tienen un Anexo de Inversiones que ejecutar y ante las declaraciones de que no saben qué grado de ejecución tiene, le contesta que como lo solicitaron en una Comisión de Hacienda se le contestará en otra Comisión o bien por escrito, pero no han dado tiempo para hacerlo, ya que los técnicos del Ayuntamiento no trabajan sólo para contestar las preguntas del Grupo Socialista, pero nunca se ha dejado de contestar una sola pregunta que hayan efectuado. Sobre que lo lógico sería no acudir a préstamos y que iríamos al límite de endeudamiento, le contesta que el capital vivo está en el 107%, y al 31 de diciembre estará en el 95%, y en el 2008 el capital vivo se colocará en el 65%, con lo que quien gobierne podrá seguir pidiendo préstamos, aunque lo hará el Partido Popular que será quien siga al frente del Ayuntamiento. Sobre que trabajan en clave electoral le contesta que eso es una auténtica “chorrada”; ellos se presentaron a las elecciones hace dos años con un programa electoral de 100 puntos, que tienen cuatro años para ejecutar, e irán a préstamos cuando tengan necesidad de hacerlo, que es ahora, a primeros de año, para poder disponer de ellos cuando los necesiten, y, por otro lado, los proyectos hay que elaborarlos y es normal que no salgan en los meses siguientes a las elecciones, porque hay que elaborarlos, ya que no los tienen en un cajón, si bien durante estos dos años ya han realizado muchas obras, como todos saben, es decir, que según se van sacando los proyectos se van ejecutando las obras, y esto es así aquí y en cualquier Ayuntamiento de España, gobierne quien gobierne. Los ciudadanos de Ponferrada ven claramente que el Grupo Socialista no es alternativa de gobierno y lo reafirma día a día, pues, entre otras cosas, si llegasen a gobernar algún día no acudirían a préstamos, bajarían los impuestos, no privatizarían ningún servicio, contratarían más funcionarios, no impondrían ninguna contribución especial, no crearían ninguna sociedad o empresa pública, no enajenarían ningún terreno municipal, pero darían más servicios y lo darían todo gratis, y le pide que les explique cómo se hace esto.

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Rodríguez Alonso, manifiesta que le extraña que diga el Sr. Moreno que tienen que recopilar los datos para

saber la ejecución del préstamo anterior, pues creía que el Concejal de Hacienda sabría esos datos, y a su Grupo y a los ciudadanos les interesaría saberlos. Sobre que están pagando los créditos pedidos por el Partido Socialista cuando gobernaba, señala que según los datos de que dispone, en estos momentos el Ayuntamiento, con este préstamo, tendrá 36 millones de euros en créditos, de los cuales 280.000 euros corresponden a los solicitados antes del año 95, es decir, que de los seis mil millones de deuda que han contraído en esta época, de la anterior arrastran 45 millones, y eso es lo que deben de la etapa socialista en el Ayuntamiento; reitera que la carencia amplía los plazos y los préstamos que se piden ahora los tendrá que pagar otra Corporación, que aunque se empeñe el Sr. Moreno no se sabe quien será, pues eso solo lo pueden decidir los ciudadanos. Sigue sin contestarle a una cuestión que ellos consideran fundamental, que es porqué si Pongesur tiene dinero y han vendido a bombo y platillo los beneficios que obtiene, porqué se acude a créditos, y porqué si aún tienen posibilidad de tirar del préstamo del año pasado, piden ahora otro, y quiere que le expliquen porqué. Por último, le pide al Sr. Moreno que no haga el programa electoral del Partido Socialista porque eso le corresponde a ellos, y ellos se lo presentarán a los ciudadanos, y en el mismo se impondrán contribuciones especiales, porque entienden que todo el mundo debe pagarlas, pero no como las aplica el equipo de gobierno, y explicarán porqué quieren una Gerencia de Deportes en vez de desperdigar como están haciendo ahora todas las actividades, y explicarán a los ciudadanos que en el Ayuntamiento se entrará a trabajar bajo los principios de mérito y capacidad.

- El Sr. Presidente manifiesta que seguro que los ciudadanos de Ponferrada se acuerdan de los principios de mérito y capacidad de la etapa socialista para entrar en el Ayuntamiento. Cree que el Sr. Rodríguez Alonso ha dicho algunas cosas por desconocimiento, pues si las dice conociéndolas será porque quiere retorcer el planteamiento, por lo que prefiere pensar que es por desconocimiento, como cuando alude a los millones de beneficio de Pongesur, y señala que debería saber, porque han tenido las cuentas año tras año, que una cosa es el beneficio contable y otra son las obligaciones de Pongesur con el Ayuntamiento, por lo que no es verdad que tenga 19 millones de euros parados. Sobre que si pagan los créditos unos u otros, señala que a el no le importa nada, pues el compromiso que tiene con los ciudadanos es cumplir lo que han prometido en este mandato, y eso es lo único que le importa, terminar este mandato con los compromisos cumplidos, esos compromisos que escribieron en un programa y repartieron a todos los

ciudadanos, cosa que el Partido Socialista no hizo, aunque parece que para las próximas elecciones sí lo harán.

Al finalizar la votación, se ausenta de la sesión el Concejal del Grupo Socialista, Sr. González Saavedra.

7º.- ALEGACIONES AL EXPEDIENTE DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PLAZA MERCADO VIEJO.

Visto el escrito presentado por vecinos afectados por la urbanización de la Plaza y Calle Mercado Viejo, de fecha 21 de marzo 2005 y nº registro de entrada 2005/6111, por el que solicitan la anulación del acuerdo de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales por la obra "Urbanización de la Plaza del Mercado Viejo" o, en su defecto, revisar los criterios impositivos y establecer una cuota más acorde con la realidad de la obras a realizar y siguiendo criterios de igualdad establecidos en otras zonas.

Visto el informe emitido por la Intervención.

CONSIDERANDO que el artículo 34 TRLRHL establece que la exacción de contribuciones especiales precisará la previa adopción del acuerdo de imposición y del acuerdo concreto de ordenación, debiendo determinarse y notificarse individualmente las cuotas a satisfacer por cada sujeto pasivo, señalando, en su apartado 4, como forma de impugnación de las mismas, la formulación de recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas, o las cuotas asignadas.

CONSIDERANDO que el Pleno, en sesión celebrada el 22 de marzo de 2005, adoptó acuerdo de imposición y ordenación de las contribuciones especiales arriba referenciadas y que el recurso de los vecinos fue presentado el 21 de marzo de 2005, fecha ésta en la que el acuerdo de imposición y ordenación aún no había sido adoptado.

CONSIDERANDO, no obstante, que el recurso hace referencia al dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 22 de febrero de 2005 mediante el cual la citada comisión informativa dictaminó favorablemente la propuesta formulada por la Presidencia relativa a la imposición y ordenación de las contribuciones especiales por la ejecución de la obra "Urbanización Plaza del Mercado Viejo" y que el referenciado dictamen fue dado a conocimiento público a través de los medios de comunicación.

CONSIDERANDO que el acuerdo de las contribuciones especiales adoptado por el Pleno establece la ordenación de las mismas en idénticos términos a los dictaminados previamente por la comisión informativa.

CONSIDERANDO que, en base a lo establecido en los arts. 28 y 30 del TRLRHL, tienen la consideración de sujetos pasivos de las contribuciones especiales por la realización de obras o el establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos, y que hecho imponible de los citados tributos, está constituido por la obtención de un beneficio o aumento del valor de los bienes del sujeto pasivo como consecuencia de la realización de la obra o del establecimiento o ampliación del servicio, no distinguiéndose si la obra debe ser o no de primer establecimiento, sino que lo que se exige, para el hecho imponible, es que las obras produzcan un aumento del valor o un beneficio de tal manera que cuando la obra no sea de primer establecimiento, puede darse ese aumento de valor o beneficio como consecuencia de mejores calidades o mejora del entorno consecuencia de las misma respecto a las anteriormente existentes.

CONSIDERANDO que la obra a ejecutar no supone una simple mejora tendente al mantenimiento de los viales, sino que lo que se acomete es una profunda modificación de toda la zona por encontrarse obsoleta la urbanización existente en la actualidad, la cual data de hace más de sesenta años, siendo su vida útil de cuarenta, de tal manera que el resultado se traducirá en la existencia de calzadas totalmente modernizadas (aunque con los requisitos urbanizadores y estéticos fijados por el PECA) a utilizar por sus moradores para entrada, salida, vistas,... produciéndose un beneficio especial para los sujetos pasivos claramente diferenciado del beneficio general del resto de los potenciales usuarios en cuanto a titulares de bienes inmuebles que, como consecuencia de la modificación urbanística que las obras operarán, verán incrementado el valor de sus propiedades.

CONSIDERANDO que las contribuciones especiales son un tributo de carácter potestativo, motivo por el cual, el artículo 34 TRLRHL establece que su exacción precisará la previa adopción del acuerdo de imposición en cada caso concreto.

CONSIDERANDO que en la adopción del acuerdo plenario de imposición y ordenación de 22 de marzo de 2005, una vez aplicados los criterios de reparto fijados por la Comisión de Hacienda de 24 de junio de 1997 para la obtención del porcentaje de coste a imputar a los vecinos (criterios éstos de aplicación en todos los expedientes de contribuciones especiales tramitados en este Ayuntamiento), la Corporación, una vez considerada la conveniencia de acercar el valor del módulo por metro lineal al aplicado en otras obras semejantes del casco antiguo, decidió reducir a la mitad el

porcentaje resultante del 90%, de tal manera que el tipo de gravamen definitivo se situara en el 45% del coste soportado (18% del coste total, en tanto en cuanto la obra está cofinanciada por el Espacio Económico Europeo) encontrándose, dicho tipo, dentro del límite máximo del 90% fijado por el artículo 31.1. TRLRHL.

El Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda y Régimen Interior; por 14 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, y 7 votos en contra, del Grupo Socialista, **ACORDO**:

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas en base a los considerandos y resultandos manifestados.

2º.- Aprobar definitivamente la Imposición y Ordenación de contribuciones especiales, tal y como fue aprobado inicialmente, cuyo texto es el siguiente:

I.-Imponer contribuciones especiales como consecuencia de las obras de URBANIZACIÓN PL. MERCADO VIEJO cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el beneficio especial para los propietarios, además de un aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, que es la propia de las calles que se urbanizan.

II.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

- a) El coste previsto de la obra se fija en **458.206,66** euros.
- b) El coste soportado asciende a **91.641,33** euros habiéndose deducido del coste previsto de la obra la financiación del Espacio Económico Europeo que asciende a **366.206,33 euros**.
- c) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en **41.238,60** euros, equivalente al **45%** del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra, asignando al Ayuntamiento el resto.
- d) Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada, siendo el valor del módulo de **161,94** euros metro lineal.
- e) Se consideran sujetos pasivos a las personas físicas o jurídicas, beneficiarios por estas obras y en concreto, a los propietarios de los bienes inmuebles colindantes con la actuación.

- f) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, con las siguientes reglas:
- En los casos de que las obras afectaren a inmuebles en Suelo Urbano cuyo uso, según el planeamiento sea equipamiento, servicios comunitarios y/o espacios libres o no edificables, las cuotas serán reducidas en un 50%.
 - En base a lo anterior se practicarán las liquidaciones provisionales que se aprobarán por el Alcalde-Presidente, al corresponderle la competencia en materia tributaria y se notificarán a los interesados.
 - El coste previsto de la obra señalado en el apartado a) precedente tiene carácter de previsión. Finalizada la obra se determinará el coste real de la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, practicándose a continuación las liquidaciones definitivas y cuotas correspondientes que se aprobarán por el Alcalde-Presidente, al corresponderle la competencia en materia de Gestión Tributaria.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Rodríguez Alonso, señala que como era previsible se han presentado alegaciones, pues los vecinos de la calle Mercado Viejo no están conformes con las contribuciones especiales que se le han impuesto, y recuerda que en dicha calle se fijó una cantidad de 165 € por metro lineal cuando en la Plaza de la Encina y Calle del Reloj se fijaron en 150 € por metro lineal, que son los que menos pagan de todo el Casco Antiguo. En las alegaciones, lo que reclaman los vecinos es que no están de acuerdo con el hecho imponible, es decir, que quieren tener una plaza bien urbanizada; que afecta a un espacio público que servirá de equipamiento del Castillo, es decir, en esa plaza lo que se va a hacer es un parking para autobuses, lo cual es muy distinto a tener delante de la casa un parque, y no entienden porqué tienen que pagar los vecinos una zona de equipamiento para el Castillo; que es un agravio comparativo, pues hay calles que no han pagado contribuciones especiales y vuelven a compararse con las contribuciones que pagan los vecinos de

la Plaza de la Encina y Calle del Reloj, cuando dichas calles se urbanizaron utilizando granito mientras que su calle es de hormigón; y por último, señalan que en otras ciudades, como Zamora, Santiago, y otras, el Casco Antiguo se ha mejorado imponiendo unas mínimas contribuciones especiales. Este documento los firman más de veinte vecinos y también lo hace la Asociación Vecinos del Casco Antiguo, y pregunta si no habían negociado con dicha Asociación el tema de las contribuciones especiales, que es lo dijo el Sr. Presidente en el anterior Pleno. Están de acuerdo con todas las alegaciones que han planteado los vecinos, pues entienden, en primer lugar, que es un agravio comparativo, en segundo lugar, que están creando una zona de equipamiento que se la hacen pagar a los vecinos, y, en tercer lugar, que las calidades no son las mismas que las del resto del Casco Antiguo. El Grupo Socialista está a favor de las alegaciones planteadas y votarán en contra del dictamen de la Comisión.

- El Sr. Presidente señala que los argumentos están ya dichos y repetidos, aunque el Grupo Socialista se arrime en cada momento al sol que más calienta, y en este momento aprovecha estas alegaciones de unos vecinos para posicionarse en contra del equipo de gobierno, pero eso es típico del Grupo Socialista, ir posicionándose en cada momento según las circunstancias pero sin tener una línea de actuación. El equipo de gobierno tiene que gobernar y tienen que fijar unos criterios y aplicarlos para todo el mundo, aunque haya vecinos a los que les guste más o les guste menos, pero la responsabilidad de gobierno que tienen les obliga a ello.

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Rodríguez Alonso, aclara que cuando presentaron estas alegaciones los vecinos, el Grupo Socialista ya había hecho una valoración en el debate donde se aprobaron dichas contribuciones que ponían de manifiesto todos los puntos que luego expusieron las mismas; en todo caso, ni los vecinos van detrás del Grupo Socialista ni éste va detrás de los vecinos, pues es algo tan obvio que todo el mundo ve el agravio que están cometiendo entre vecinos del Casco Antiguo.

- El Sr. Presidente señala que en el Casco Antigo se va a producir una transformación de tal calado que el Grupo Socialista ha elegido la vía del debate en las contribuciones especiales para intentar minimizar el logro que va a suponer su recuperación; esa es su estrategia y su decisión, lo cual le parece entendible desde la oposición, pero no tiene ninguna razón en seguir con esa argumentación, pues lo que se está haciendo es igual que lo que se hace en cualquier otra parte de la ciudad, con unas atenciones especiales por las limitaciones de aprovechamiento que hay, pero están intentado que una gran actuación de recuperación patrimonial que se va a llevar a cabo en el Casco Antigo minimizarla; Ponferrada no tenía Casco Antigo, porque estaba en ruinas, y los propietarios de los solares tenían ruinas que ningún promotor se interesaba por ellas y hoy tenemos un Casco Antigo en puertas de estar absolutamente recuperado y los propietarios están en un mercado inmobiliario del que hace unos años estaban fuera, y si por todo eso le parece al Grupo Socialista que es excesivo que paguen 165 € por metro lineal, díganlo claramente; todos los ciudadanos de Ponferrada han hecho un gran esfuerzo para dotar el Casco Antigo de aprovechamiento urbanístico y de inversiones públicas que pongan en valor esos patrimonios, y es justo que haya una parte pequeña en la que colaboren los propietarios.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.